



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que se dio respuesta al requerimiento realizado en providencia anterior. Sírvase Proveer.

Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2021 00 454 00</u>			
DEMANDANTE	Soraya Gómez Rincón	C.C. No.	39.541.895
DEMANDADA	Colfondos S.A., Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Colpensiones remitió el link de acceso que en su momento remitió el Juzgado 403 Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá, el cual contiene las piezas procesales necesarias para poder declarar reconstruido el expediente. Así mismo, si bien la parte demandante remitió copia de las actuaciones que se encontraban en su poder, tales documentos ya obran en el expediente, por lo que no se ordenará su incorporación.

En tal sentido, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital las actuaciones y piezas procesales contenidas en los archivos 13 a 18 del expediente.

SEGUNDO: DECLARAR RECONSTRUIDO el expediente, conforme a lo expuesto anteriormente.

TERCERO: REMÍTASE el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, a fin de tramitar el recurso de apelación concedido en diligencia del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO N.º 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd446adfb2b0293ebb6b70f317f9adbe033344a78b66a128a4e5ed454151f9d**

Documento generado en 13/03/2023 11:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>